





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 2325 - 2012

Ingreso N° 0103575 de fecha 13.08.2012

ORD. N° 4183 /

ANT.: 1) Su presentación de fecha 27.06.2012 Complementa información relacionada al caso con fecha 26.07.2012
2) Ord. N° 3316 de SEREMI MINVU a Dom Santiago de fecha 03.08.2012
3) Ord. N° 1579 de Dom Santiago a SEREMI MINVU de fecha 10.08.2012. Ingresado con fecha 13.08.2012.

MAT.: **SANTIAGO:** Informa respecto de solicitud de autorización de fusión de predios ubicados en calle Vergara N° 357 y N° 389, Gorbea N° 1945, J.M. Carrera N° 340, N° 342 y N° 348.

SANTIAGO, 27 SEP 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ - ARQUITECTA

1. Esta Secretaría Ministerial, recibió su presentación citada en el ANT. N° 1, mediante la cual ha solicitado le fuera autorizada la fusión de lotes de los predios ya individualizados, entre los cuales se encuentra un Inmueble de Conservación Histórica. Añade que dicha solicitud ha sido ingresada a **petición expresa** de la Dirección de Obras Municipales de Santiago, y en el marco de la autorización requerida para un proyecto de edificación, sin especificar sus características.
2. Solicitado el informe correspondiente, la Dirección de Obras por oficio citado en el N° 3 del ANT. , ha señalado en lo que interesa, que el proyecto de fusión en consulta fue aprobado con fecha 07.08.2012, mediante resolución N° T-61 de fecha 07.08.2012, encontrándose la referida resolución y los planos aprobados en poder de los interesados.
3. Cabe indicar en primer término, que no corresponde a las Secretarías Ministeriales aprobar fusiones de terrenos, siendo facultad de los Directores de Obras su revisión y aprobación (Art. 3.1.3 de la OGUC), aun cuando en los correspondientes predios se emplace un Inmueble de Conservación Histórica.

Acorde con lo anterior, y en lo que respecta al Art. 60° de la LGUC, los edificios existentes considerados como Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) o emplazados en Zonas de Conservación Histórica (ZCH), no podrán ser demolidos o refaccionados sin la previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente.



En tal sentido, si las edificaciones no consideran intervención en los términos antes indicados, para su aprobación sólo deberá solicitar el permiso que corresponda directamente en la Dirección de Obras Municipales de la comuna, adjuntando para ello la documentación técnica que corresponda.

4. En consecuencia y en virtud de lo establecido en el Art. 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que revisada la documentación remitida por la recurrente y lo señalado por la Dirección de Obras de Santiago, esta Secretaría Ministerial, no observa irregularidad en la solicitud y tramitación de la fusión de predios señalados, debiendo considerar la tramitación que señala el Art. 60° de la LGUC, solamente si existe intervención en el Inmueble o en la correspondiente Zona de Conservación Histórica.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FKS/MMO/eat
DISTRIBUCIÓN:

Destinataria: Sra. Isabel Martínez Rodríguez
Dirección: Calle Purísima N° 114, comuna de Recoleta
Teléfono: 02.777.6283
C/c Dirección de Obras Municipales de Santiago
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo
MMO B111-2012 (A21.08) (R03.09)(D04.09)(DR10.09)